



CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

Conferencia FIADAH del Estado de Florida



EL MOVIMIENTO CRISTIANO DEL SIGLO XXI



FIADAH

UNIDOS POR AMOR

Nos honra aclarar que esta entidad no es auspiciada ni es parte del Concilio General de las Asamblea de Dios, Inc.

INDICE CONSTITUCIÓN

	Página
Preámbulo	5
Declaración Constitucional	8
Artículo I. Nombre y Sede.....	10
Artículo II. Territorio	10
Artículo III. Naturaleza	10
Artículo IV. Prerrogativas	10
Artículo V. Principios de unidad	11
Artículo VI. Iglesias autónomas	11
Artículo VII. Nuestras Doctrinas	11
Las 16 verdades fundamentales	
Artículo VIII. Lazos de unidad	18
Artículo IX. Asamblea fraternal	18
Artículo X. Oficiales de la Fraternidad	18
Artículo XI. Asambleas deliberativas	19
Artículo XII. Leyes que nos rigen y procedimientos parlamentarios	19
Artículo XIII. Disoluciones	19
Artículo XIV. Enmiendas	19

INDICE REGLAMENTO

	Página
Artículo I. Orden Deliberativo.....	21
Artículo II. Nominación y Elección de Oficiales Generales.....	22
Artículo III. Deberes de los Oficiales.....	23
Artículo IV. Comités.....	25
Artículo V. Asambleas Locales.....	27
Artículo VI. Ministerio.....	28
Artículo VII. Capítulos, Conferencias y Distritos.....	33
Artículo VIII. Residenciamiento y Disciplina.....	39
Artículo IX. Posición sobre Matrimonio, Viudez Divorcio, Recasamiento, Género y Sexo.....	41
Artículo X. Organización de la obra Evangelizadora y de Ministración de las Iglesias.....	43
Artículo XI. Quorum.....	45
Artículo XII. Enmiendas.....	45
Artículo XIII. Vigencia.....	45
Artículo XIV. Del Nivel Internacional	46
Significado del Emblema.....	48
Epílogo.....	49

PREÁMBULO

A la constitución y reglamento
de la FIADAH INTERNACIONAL
Conferencia del Estado de la Florida

No somos un concilio. No queremos, ni quisiéramos jamás que se introduzca entre nosotros ese concepto de querer planificar, organizar, administrar y operar un concilio.

Nosotros, los padres y fundadores de esta Fraternidad llamada FIADAH, al igual que Cristo, Pedro, Esteban, Pablo y muchos otros cristianos de la Iglesia Primitiva hemos sufrido los estragos de lo que es el poder religioso cuando está siendo ejercido por un concilio o un líder conciliar.

Habiendo sido eso así y luego de escudriñar bien lo que la Biblia, que es la Santa Palabra de Dios, nos dice sobre los concilios, llegamos a la conclusión de que esta forma de gobierno religioso fue el peor enemigo de Cristo mismo, de los apóstoles, de la Iglesia Primitiva y de la predicación del Evangelio.

Aún el acuerdo apostólico en Jerusalén, que aparentó ser bueno, según el capítulo 15 del libro de los Hechos, resolvió una situación que luego se convirtió en pautas que crearon contiendas y competencias indebidas entre los mismos apóstoles y que repercutieron grandemente en la conducta de la iglesia primitiva; con la excepción donde intervino la persona del Espíritu Santo.

Ejemplo de ello lo fue la disputa o confrontación que hubo entre el apóstol Pablo y el apóstol Pedro, según lo narra Gál: 2:11-20. Dicha confrontación llevó al apóstol Pablo a insertar un capítulo como lo es el catorce dentro de la Epístola a los Romanos. Entendemos por ende que las agrias disputas fueron producto de las decisiones tomadas en dicha reunión apostólica. No somos un concilio ni queremos serlo jamás. Somos una Fraternidad de Iglesias

y ministros unidos por amor para reconocer, salvaguardar y propiciar la soberanía y autonomía de cada iglesia local para que siga siendo el Señor Jesucristo la Autoridad Suprema, el Señor de la Iglesia y el único Príncipe de los Pastores. Mt. 16:16-18 y 1ª Ped. 5:1-4.

Aprendamos y practiquemos siempre el principio de gobierno eclesiástico que el Señor, después de haber sufrido de manos del concilio y ver lo que los apóstoles y los cristianos de la Iglesia Primitiva sufrieron también, nos dejó en el libro de Apocalipsis. El Señor Jesús no le confió la iglesia local a concilio ni episcopado alguno. Según los mensajes a las siete iglesias que representarían a la Iglesia en general del futuro, Cristo trató directamente con cada iglesia local a través de su pastor o ángel de la iglesia. En esto se ve la autonomía y soberanía de cada iglesia local implícitamente aprobada y respetada hasta por Cristo mismo. No necesitó concilio ni episcopado alguno en su trato con cada iglesia local y no era un concilio de siete iglesias sino siete iglesias autónomas que dependían independientemente del Señor Jesucristo para su dirección y gobierno.

¡Claro que nos necesitamos los unos a los otros! ¡Claro que debemos unirnos y confraternizar! Pero todo lo que nos debe unir es el vínculo perfecto del amor. (Col. 3:14) No debe ser el ansia de poder y grandeza, y mucho menos anhelar usar ese poder para atropellar, interrumpir, incursionar y mucho menos damnificar la armonía y bienestar de las iglesias locales al subestimarlas como si no fueran capaces de entender la voluntad del Señor y el trato del Señor con ellas.

Si algún modelo de organización religiosa fuera necesario habrá que buscarlo en la Biblia dentro de lo que el Señor de la iglesia honró y eso lo vemos en las siete iglesias del libro de Apocalipsis. La hermandad de los santos, la unidad en el Espíritu y la fe en la sublime esperanza de que algún día estaremos en la presencia del Señor es lo que nos da la razón de ser como FIADAH.

Defendamos siempre este principio de unidad voluntaria que nosotros los padres y fundadores de esta organización recibimos de parte del Señor por escabroso que haya sido el camino o lo pueda ser en el futuro. Defendamos esa soberanía y autonomía que le garantiza a la iglesia local su trato directo con nuestro Señor Jesucristo. Seamos fieles y leales a ese espíritu de unidad voluntaria por amor que nos distingue.

Queremos dejar consignado para que se vea la aprobación del Señor a este movimiento que antes de cumplir nueve meses de existencia, ya la FIADAH se había extendido desde Puerto Rico a los Estados Unidos de Norte América, a Venezuela, República Dominicana, Bolivia y Colombia. En estos momentos, después de esos primeros nueve meses ya estamos recibiendo peticiones de afiliación de Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. Al escribir este preámbulo lo hacemos para evitar que se vaya a levantar después de nosotros unos líderes que no sepan cómo empezó la FIADAH, cuáles fueron las razones y los principios de unidad que le dieron su razón de ser. No permitamos que el anhelo de poder, de dominar y de destruir mediante la fuerza del egoísmo, la fama, las estrategias humanas y la demagogia vayan a salirle al paso y a querer parar el crecimiento y a dañar la armonía que nos ha caracterizado desde el principio.

La FIADAH siempre será un instrumento de Dios para defender el principio de unidad voluntaria por amor y que cada ministro e iglesia que se una vendrá a ayudar a fortalecer este instrumento o vehículo facilitador de la soberanía y autonomía de las iglesias locales bajo el Señorío de Jesucristo.

Son las iglesias locales, en fin, de cuentas, las que subsisten por sus propios esfuerzos y sacrificios y por eso es que el Señor de la iglesia las honra y las bendice.

DECLARACIÓN CONSTITUCIONAL

El celo por la obra del Señor, la soberanía de Su reino y de lo que constituye Su reino; las iglesias locales, nos lleva a organizarnos y constituirnos como Fraternidad Internacional Asambleas de Dios Autónomas Hispánicas. Toda iglesia local debe ser soberana y autónoma.

No debe haber nada que nos impida llevar a cabo la obra de la evangelización, de la adoración y la edificación de un cuerpo de creyentes que es lo que en realidad le da a la iglesia su razón de ser como cuerpo de Cristo. Ef. 4:11, 12.

Por otro lado, el amor, que es el vínculo perfecto, es lo único que indisolublemente debe mantenernos unidos en Cristo como fraternidad de iglesias y ministerios.

Una vez aceptadas las doctrinas que forman la estructura ósea que la sostiene verticalmente firme y sólida, la fraternidad se constituye en una agencia facilitadora de la comunión, la unidad y salud espiritual de cada iglesia local. Hch. 2:41, 42.

El amor, la unidad y la hermandad será el estilo de vida y de existencia que caracterizará a nuestra Fraternidad y en ese mismo sentir se habrá de disponer de toda actividad, reuniones y deliberaciones que se lleven a cabo una vez organizados.



CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO I - NOMBRE Y SEDE

El nombre de esta entidad será; **Conferencia de la Florida de la Fraternidad Internacional Asamblea de Dios Autónomas Inc.** con sede en Puerto Rico.

ARTÍCULO II - TERRITORIO

El Señor dijo que el campo es el mundo. Nuestra Fraternidad habrá de cubrir y se habrá de extender al mundo entero según Dios vaya ampliando nuestra trayectoria, aunque nuestro propósito principal sería llegar a todo el mundo de habla hispana. En todo el estado de la Florida.

ARTÍCULO III - NATURALEZA

Todo cuanto haga y promueva esta Fraternidad será de carácter voluntario y de acuerdos mutuos. Nuestro lema será “UNIDOS POR AMOR”. Nuestra práctica será una de naturaleza Cristo céntrica.

ARTÍCULO IV - PRERROGATIVAS

1. Llevarle el mensaje evangelístico a las vidas que no conocen a Cristo como su Salvador personal.
2. Enseñar y practicar libremente la adoración a Dios.
3. Promover la edificación de los creyentes y por ende de la iglesia como cuerpo de Cristo.
4. La educación cristiana en general.
5. La educación y capacitación de los llamados al Ministerio.
6. Promover la confraternización entre todas las iglesias y ministerios que conforman la Fraternidad.
7. Ir estableciendo y organizando entidades que nos ayuden a lograr y a propiciar la unidad voluntaria.

8. Elegir sus propios oficiales y líderes garantizando la participación de todos los interesados en dicho proceso.
9. Que la Fraternidad pueda disfrutar de la misma autonomía y soberanía que le garantiza a cada iglesia local. Esto se logrará mediante la participación limitada sólo a sus miembros activos y militantes dentro de la Fraternidad.
10. La posesión de facilidades físicas que ayuden a la Fraternidad a conducir sus actividades.

ARTÍCULO V - PRINCIPIOS DE UNIDAD

La cooperación voluntaria, el amor y la identidad doctrinal será lo que nos una como Fraternidad. El respeto mutuo y la consideración justa conforme a la palabra de Dios será nuestra fortaleza.

ARTÍCULO VI - IGLESIAS AUTÓNOMAS

Las iglesias se organizarán y buscarán la forma de que una vez tengan su congregación reglamentaria eviten o resuelvan todo aquello que les pueda afectar su autonomía y soberanía local que es nuestro distintivo.

ARTÍCULO VII - NUESTRAS DOCTRINAS

Nuestra doctrina estará fundamentada en las Sagradas Escrituras de las cuales extraemos a base de síntesis las siguientes verdades fundamentales:

1. LA INSPIRACIÓN DE LAS SAGRADAS ESCRITURAS

Las Sagradas Escrituras, tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento, son verbalmente inspirados por Dios y son la revelación de Dios al hombre, la infalible y autoritativa regla de fe y conducta. (1 Ts. 2:13; 2 Ti. 3:15 – 17; 2 Pd. 1:21).

2. EL ÚNICO VERDADERO DIOS

El único Dios Verdadero se ha revelado a Sí Mismo como el propio existente, eterno “YO SOY”, el Creador del cielo y tierra, y Redentor de la raza humana. Él se ha revelado, además, como incorporando los principios de parentesco y asociación como Padre, Hijo y Espíritu Santo. (Dt. 6:14; Is. 43:1, 11; Mt. 28:19; Lc. 3:22).

La adorable deidad.

a) **Definiendo los términos**

Los términos “Trinidad” y “personas” según se relaciona a la Deidad, mientras que no se hallan en las Escrituras, están en armonía con las mismas, por lo cual podemos comunicar a otros, nuestro entendimiento de la doctrina de Cristo como existiendo de parte de Dios en distinción de “los muchos dioses y los muchos señores”. Por consiguiente, podemos hablar con propiedad del Señor nuestro Dios, el cual es UN SOLO SEÑOR como una Trinidad y como un SER de tres personas y a la vez estar absolutamente dentro de las Sagradas Escrituras. (Mt. 28:19; Jn. 14:16 – 17; 2 Co. 13:14).

b) **Distinción y parentesco de la Deidad**

Cristo enseñó una distinción de personas en la Deidad la cual expresó en términos específicos de parentesco como Padre, Hijo y Espíritu Santo, pero que esta distinción y parentesco en cuanto a su modo, es inescrutable e incomprensible, por cuanto es inexplicable. (Mt. 11:25 – 27; 28:19; Lc. 1:35; 1 Co. 1:24; 2 Co. 13:14; 1 Jn. 1:3 – 4).

c) **La unidad de un Ser, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo**

De consiguiente hay en el Hijo aquello que le constituye en el Hijo y no en el Padre, y hay aquello en el Espíritu Santo y no en el Padre ni en el Hijo. Por lo cual es el Padre el que engendra, el Hijo es el engendrado y el Espíritu Santo es aquel que procede del Padre y del Hijo. Consecuentemente por cuanto estas tres personas en la Deidad están en perfecta unidad, hay un solo Dios Todopoderoso y uno es su nombre. (Zac. 14:9; Jn. 1:18, 15:26, 17:11)

El Padre y el Hijo y el Espíritu Santo nunca aparecen identificados en cuanto a personas, ni confundidos en cuanto a cooperación. El Hijo está en el Padre y el Padre en el Hijo en cuanto a compañerismo. El Padre no procede del Hijo, pero el Hijo procede del Padre en cuanto a autoridad. El Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo en cuanto a su naturaleza, parentesco, cooperación y autoridad. Por

consiguiente, ninguna de las tres personas en la Deidad obra o existe separada e independiente de las demás. (Jn. 5:17 – 30, 37; Jn. 8:17, 18).

d) El título “Señor Jesucristo”

El Título “Señor Jesucristo” es nombre propio. Nunca se le aplica en el Nuevo Testamento ni al Padre ni al Espíritu Santo. Pertenece, por lo tanto, exclusivamente al Hijo de Dios. (Ro. 1:1 – 3, 7; 2 Jn. 3)

e) El Señor Jesucristo, Dios con nosotros:

El Señor Jesucristo, en cuanto a naturaleza Divina y Eterna es el propio y Unigénito Hijo del Padre, pero en cuanto a naturaleza humana es el legítimo Hijo del hombre. Por consiguiente, está reconocido como Dios con nosotros.

(Mt. 1:23; 1 Jn. 4:2, 10, 14; Ap. 1:13, 17). f)

El título, Hijo de Dios:

Siendo que el nombre comprende tanto a Dios como al hombre en la misma persona, nuestro Señor Jesucristo, se entiende que el título Hijo de Dios describe su Deidad y el título Hijo del hombre, su propia humanidad. Por consiguiente, el título Hijo de Dios pertenece al orden eterno y el título Hijo del hombre al orden temporal. (Mt. 1:23, 25; He. 1:1 – 13; 7:3; 2 Jn. 3).

g) Transgresión de la Doctrina de Cristo

Es por lo tanto transgresión de la doctrina de Cristo el decir que Jesucristo derivó su título, Hijo de Dios, sólo del hecho de la encarnación o por su relación con la economía redentiva. Por consiguiente, negar que el Padre es un Padre eterno y real y que el Hijo es un Hijo real y eterno es una negación a la distinción y parentesco en la Trinidad de Dios, una negación del Padre y del Hijo y un dislocamiento de la verdad de que Jesucristo es venido en carne. (Jn. 1:1; 3:14, 18, 31, 36; He. 12:2, 1 Jn. 2:22, 23; 4:1 – 5; 2 Jn. 9). h)

Exaltación de Jesucristo como el Señor

El Hijo de Dios, nuestro Señor Jesucristo habiendo hecho El mismo la purgación por nuestros pecados, se sentó a la diestra de la Majestad de las alturas, siéndole sujetos

ángeles, principados y potestades y habiendo sido hecho Señor y Cristo envió al Espíritu Santo; para que nosotros, en el nombre de Jesús podamos doblar nuestras rodillas y confesar que Jesucristo es el Señor para la gloria de Dios Padre, hasta el tiempo del fin, cuando el Hijo se sujetará al Padre; para que sea todas las cosas en todo. (Hch. 2:32 – 36; Ro. 14:11; 1 Co. 15:24 – 28; He. 1:3; 1 Pd. 3:22).

i) Igual honor al Hijo como al Padre

Por cuanto el Padre ha dado todo el juicio al Hijo, no sólo es el expreso deber de todos en los cielos y en la tierra doblar rodilla ante Él, sino también es un gozo innegable en el Espíritu Santo atribuir al Hijo todo El honor y la gloria manifiestos en todos los nombres y títulos de la Deidad (a excepción de aquellos que indican parentesco, véanse los párrafos b, c y d) y honrar al hijo, así como honramos al Padre. (Jn. 5:22 – 23; Fil. 2:6; 1 Pd. 1:8; Ap. 4:8 – 11; 5:6 – 14; 7:9, 10).

3. LA DEIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO

El Señor Jesucristo es el eterno Hijo de Dios. Las Escrituras declaran:

- a) Su nacimiento virginal. (Mt. 1:23; Lc. 1:32 -35)
- b) Su vida sin pecado. (He. 7:26; 1 Pd. 2:22)
- c) Sus milagros. (Hch. 10:38)
- d) Su obra de sustitución en la cruz. (1 Co. 15:3; 2 Co. 5:21).
- e) Su resurrección corporal de entre los muertos. (Mt. 28:6; Lc. 24:39; 1 Co. 15:4)
- f) Su exaltación a la diestra de Dios. (Hch. 1:9, 22; Fil. 2:9 – 11; He. 1:3)

4. LA CAÍDA DEL HOMBRE

El hombre fue creado justo y bueno, por cuanto Dios dijo: “Hagamos al hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza”. Mas el hombre, por transgresión voluntaria, cayó y por lo tanto se acarreó no sólo muerte física sino también muerte espiritual, que es separación de Dios. (Gn. 1:26, 27; 2:17, 3:6; Ro. 5:12 – 19)

5. LA SALVACIÓN DEL HOMBRE

La única esperanza de redención que tiene el hombre es a través de la sangre vertida por Jesucristo, el Hijo de Dios. a) **Condiciones para la salvación**

La salvación se recibe por el arrepentimiento hacia Dios y fe en el Señor Jesucristo. El hombre es salvo por el lavacro de la regeneración y la renovación del Espíritu Santo, siendo justificados por gracia a través de la fe, viniendo a ser herederos de Dios según la esperanza de la vida eterna. (Lc. 24:47; Jn. 3:3; Ro. 10:13 – 15; Ef. 2:8; Tit. 2:11, 3:5 – 7) b)

Las evidencias de la salvación

La evidencia interna de la salvación para el creyente es el testimonio directo del Espíritu Santo. (Ro. 8:16) La evidencia externa para toda persona es una vida de justicia y santidad verdadera. (Ef. 4:24; Tit. 2:12)

6. LAS ORDENANZAS DE LA IGLESIA a) El bautismo en agua

La ordenanza de bautismo por inmersión se ordena en las Escrituras. Todos los que se arrepienten y creen en Cristo como Salvador y Señor tienen que ser bautizados. De esta manera se da un testimonio al mundo de que ha muerto con Cristo y que juntamente con éste se ha levantado a novedad de vida. (Mt. 28:19; Mr. 16:16; Hch. 10:47, 48; Ro. 6:4) b)

Santa Comunión

La Cena del Señor, consistiendo en los elementos de pan y fruto de la vid es la expresión simbólica que denota nuestra participación de la naturaleza divina de nuestro Señor Jesucristo (2 Pd. 1:4) y un memorial de sus sufrimientos y muerte (1 Co. 11:26). Y una profecía de su segunda venida (1 Co. 11:26) y es una ordenanza para todos los creyentes

“hasta que El venga”.

7. EL BAUTISMO EN EL ESPÍRITU SANTO

Todos los creyentes tienen el derecho de recibir y deben buscar fervientemente la promesa del Padre, el bautismo en el Espíritu Santo y fuego, de acuerdo al mandato del Señor Jesucristo. Esta era la experiencia normal y común en la iglesia cristiana primitiva. Con el bautismo viene una investidura de poder para la vida, el servicio

y la concesión de los dones espirituales y sus usos en el ministerio (Lc. 24:49; Hch. 1:4 – 8; 1 Co. 12:1 – 31). Esta experiencia es distinta y posterior a la experiencia del nuevo nacimiento. (Hch. 8:12 – 17; 10:44 – 46; 11:14 – 17; 12:44 – 46; 15:7 – 9) Con el bautismo del Espíritu Santo, viene una experiencia que es como inundación del Espíritu (Jn. 7:37 – 39; Hch. 4:8); una profunda reverencia hacia Dios (Hch. 2:43; He. 12:28); una ardiente consagración a Dios y dedicación a la obra (Hch. 2:42); un ferviente amor por Cristo, por su palabra y por los perdidos. (Mr. 16:20)

8. LA EVIDENCIA FÍSICA INICIAL DEL BAUTISMO EN EL ESPÍRITU SANTO

El bautismo del Espíritu en los creyentes se evidencia por la señal inicial de hablar en otras lenguas según el Espíritu de Dios da que se hablen. (Hch. 2:4) El hablar en lenguas en esta ocasión es lo mismo en esencia que el don de lenguas (1 Co. 12:4 – 10, 28), pero diferente en propósito y usos.

9. SANTIFICACIÓN

La santificación es un acto de separación de aquello que es malo y de dedicación a Dios (Ro. 12:1, 2; 1 Ts. 5:23; He. 13:12). Las Sagradas Escrituras enseñan una vida de santidad “sin la cual nadie verá al Señor” (He. 12:14). Por el poder del Espíritu Santo somos capacitados para obedecer al mandamiento de: “Sed santos como Yo Soy Santo” (1 Pd. 1:15, 16). La santificación se realiza en el creyente por su reconocimiento e identificación con Cristo en su muerte y resurrección y por la confianza diaria en esa unión y por el ofrecimiento continuo al dominio del Espíritu Santo de todas sus facultades. (Ro. 5:11, 13; 8:1, 2, 13; Gá. 2:20; Fil. 2:12, 13; 1 Pd. 1:15)

10. LA IGLESIA Y SU MISIÓN

La iglesia es el cuerpo de Cristo, la morada de Dios en el Espíritu, divinamente señalado para el cumplimiento de la gran comisión. Cada creyente nacido del Espíritu es integrante de la Asamblea General o Iglesia de los Primogénitos, cuyos nombres están escritos en el cielo. (Ef. 1:22, 23; 2:22; He. 12:23). Siendo que el propósito de Dios respecto al hombre es el buscar y salvar lo que se había

perdido, de ser adorado por el hombre y el edificar un cuerpo de creyentes a la imagen de su Hijo, la razón primordial de ser de esta Fraternidad como parte de la iglesia es:

- a) Ser una agencia de Dios para la evangelización del mundo. (Mt. 8:10, 19; Mr. 16:15, 16; Hch. 10:8)
- b) Ser un cuerpo corporativo donde el hombre pueda adorar a Dios. (1 Co. 12:13)
- c) Ser un canal del propósito de Dios de edificar un cuerpo de Santos que van perfeccionándose a la imagen de Su Hijo. (Ef. 4:11 – 16; 1 Co. 12:28; 14:12).

La Fraternidad Asambleas de Dios existe expresamente para dar continuo énfasis de esta razón de ser en el patrón apostólico del Nuevo Testamento, enseñando y estimulando a los creyentes a ser bautizados en el Espíritu Santo.

Esta experiencia:

- a) Los capacita para evangelizar en el poder del Espíritu con las señales sobrenaturales que la acompañan. (Mr. 16:15 – 20; Hch. 4:29 – 31; He. 2:3, 4)
- b) Añade una dimensión necesaria a la adoración y a la relación con Dios. (1 Co. 2:10 – 16; 12:14)
- c) Los capacita para responder a la obra completa del Espíritu en expresión de frutos, dones y ministerios, para la edificación del cuerpo de Cristo. (1 Co. 12:28; 14:12; Gá. 5:22 – 26; Ef. 4:11 – 12; Col. 1:29)

11- EL MINISTERIO

Un ministerio divinamente llamado y ordenado ha sido provisto por nuestro Señor Jesucristo con triple propósito:

- a) La evangelización del mundo. (Mr. 16:15 – 20)
- b) La adoración a Dios. (Jn. 4:23, 24)
- c) La edificación de un cuerpo de santos perfeccionados a la imagen de Su Hijo. (Ef. 4:11, 16)

12- SANIDAD DIVINA

La sanidad divina es una parte integrante del Evangelio. La liberación de toda enfermedad ha sido provista para nosotros en el sacrificio expiatorio de Cristo. Es el privilegio de todos los creyentes. (Is. 53:4, 5; Mt. 8:16 – 17; St. 5:14 – 16)

13- LA ESPERANZA BIENAVENTURADA

La resurrección de aquéllos que duermen en Cristo y su traslado juntamente con aquéllos que vivamos y quedamos hasta la venida del Señor, es la inminente y bendita esperanza de la iglesia. (Ro. 8:23; 1 Co. 15:51, 52; 1 Ts. 4:16, 17; Tit. 2:13)

14- EL REINO MILENIAL DE CRISTO

La venida de Cristo incluye el rapto de los santos, lo cual constituye la bendita esperanza del creyente, seguida por el visible retorno de Cristo con sus santos para reinar en la tierra por mil años. (Zac. 14:5; Mt. 24:27, 30; Ap. 1:7; 19:11 – 14; 20:1 – 6)

15- EL JUICIO FINAL

Habrà un juicio final en el cual todos los inicuos muertos se levantaràn y seràn juzgados según sus obras; y el que no se halló inscrito en el Libro de la Vida, será consignado a eterno castigo junto con el diablo y sus ángeles, la bestia y el falso profeta, en el lago ardiente con fuego y azufre, que es la muerte segunda. (Mt. 25:46; Mr. 9:43 – 48; Ap. 19:20; 20:11 – 15; 21:8)

16- CIELOS NUEVOS Y TIERRA NUEVA

Nosotros de acuerdo a sus promesas, esperamos cielos nuevos y tierra nueva en los cuales mora la justicia. (2 Pd. 3:13; Ap. 21:1)

ARTÍCULO VIII - LAZOS DE UNIDAD

La doctrina bíblica, el amor y aquellas cosas aceptadas voluntariamente por todos los componentes de la Fraternidad serán nuestros lazos de unidad.

ARTÍCULO IX - ASAMBLEA FRATERNAL

La Asamblea Fraternal estará compuesta por todos los ministros con credenciales y los delegados electos por las Asambleas Autónomas locales que mantengan su membresía activa al día con esta Fraternidad.

ARTÍCULO X - OFICIALES DE LA FRATERNIDAD O JUNTA DE DIRECTORES DE LA CONFERENCIA DEL ESTADO DE LA FLORIDA

Sección 1: La Oficialidad de la Conferencia se reunirá no menos de una vez al mes y estará compuesta de la siguiente manera:

- a) Presidente
- b) Vice – Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Vocal

ARTÍCULO XI - ASAMBLEAS DELIBERATIVAS

Habrà una Asamblea Deliberativa anual en el mes de _____ que será nuestra convención.

ARTÍCULO XII - LEYES QUE NOS RIGEN Y PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

La Palabra de Dios, entiéndase la Santa Biblia será nuestro supremo código de ética.

- a) La Constitución y Reglamento que nos rige. Las Leyes del Estado que regulan nuestra Corporación.
- b) El amor, la tolerancia y la comprensión en el Espíritu de Dios.
- c) El sentido común.
- d) Las reglas parlamentarias. Reece B. Bothwell

ARTÍCULO XIII - DISOLUCIONES

En caso de disolución de una asamblea local autónoma sus propiedades pasarán a las oficinas centrales de la Fraternidad y sólo se podrán usar para obras nuevas por lo que sería propiedad o fondo restringido para tales efectos. Excepto aquellas propiedades individuales en que se presente evidencia documental válida y oficial al respecto.

ARTÍCULO XIV - ENMIENDAS

Esta Constitución podrá ser enmendada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria con el voto de dos terceras (2/3) partes de los constituyentes del Quórum en dicha asamblea.

REGLAMENTO



REGLAMENTO

ARTÍCULO I - ORDEN DELIBERATIVO

En sus asambleas o reuniones deliberativas deberá prevalecer el orden, el respeto y el amor mutuo. Para garantizar esto, se seguirá un orden parlamentario según las reglas de dicha disciplina. Se adoptará el manual. Reece B. Bothwell

Sección 1: La agenda de la asamblea anual se preparará de acuerdo al orden siguiente:

- A. Organizar la Asamblea llamándole al orden y declararla abierta.
- B. Constatar el quórum a través del registro de miembros activos que constituyen la asamblea.
- C. Lectura de las minutas pendientes.
- D. Informes
 - 1. Presidente Conferencia
 - 2. Vice – Presidente Conferencia
 - 3. Secretario Conferencia
 - 4. Tesorero Conferencia
 - 5. Vocal Conferencia
- E. Elecciones de Oficiales Conferencia
- F. Otros informes
- G. Resoluciones
- H. Otros asuntos

Sección 2: Resoluciones

Toda resolución será discutida y aprobada por el Directiva de la Conferencia. La misma será sometida a la Asamblea de la Conferencia para su aprobación final, tomándose en consideración que les llegue con no menos de 20 días de anticipación y 2/3 partes de los votos emitidos en dicha asamblea serán necesarios para su aprobación. Toda resolución del pueblo deberá llegar con no menos de 60 días de anticipación al Directorio.

ARTÍCULO II - NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS OFICIALES CONFERENCIA

Sección 1: Oficiales Conferencia

Los Oficiales de la Conferencia serán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal General.

A. Requisitos

1. Los Oficiales de la Conferencia serán electos de entre sus miembros y deberán estar presentes en la asamblea.
2. Deberán ser ministros ordenados y conocidos por toda la hermandad. Deberá ser un líder probado que haya demostrado éxito en su ministerio.
3. Deberá ser o haber sido pastor en propiedad por cinco años de una iglesia establecida. De ser pastor asociado, se requiere que lo sea por más de ocho años de una iglesia de más de ciento cincuenta miembros en plena comunión y siempre haberlo sido como ministro con credenciales.
4. No deberá ser menor de 25 años de edad
5. Con vasta experiencia y madurez en el ministerio. Con buen testimonio entre fieles y extraños.
6. Graduado de algún Instituto Bíblico reconocido o posea un ministerio establecido que evidencie la aprobación divina.

B. Duración del término:

El término de los Oficiales Conferencia será de dos años pudiendo ser reelectos. El término del Presidente Conferencia será de dos años pudiendo ser reelecto por tres términos consecutivos, y podrá continuar en el cargo en tanto, y cuando obtenga las dos terceras partes de los votos emitidos en la balota de nominación. Tomarán posesión de sus cargos no más tarde de un mes después de la elección. La expiración de sus términos vencerá en forma alternada.

Primer Año

Vice –Presidente Conferencia
Secretario Conferencia

Segundo Año

Presidente Conferencia
Tesorero Conferencia
Vocal Conferencia

C. Nominación y Elección

Todos los oficiales para dichos cargos serán nominados y electos por balota secreta en la asamblea correspondiente. Una nominación con dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos constituirá elección siempre que el candidato llene los requisitos y cualidades para el cargo. Después del tercer balotaje sólo las tres personas que prevalezcan en la votación serán consideradas para votaciones subsiguientes y después del quinto balotaje sólo los dos que más votos tengan de no haber elección.

Sección 2: Vacantes:

De surgir una vacante, el comité ejecutivo de la conferencia nombrará un oficial interino. En todos los casos en la próxima asamblea anual se llenará la vacante.

Sección 3: Forma de elección:

Toda elección se hará por balota secreta y dos terceras partes (2/3) de los votos emitidos constituirá elección. Podrá haber elección en la balota de nominación.

ARTÍCULO III - DEBERES DE LOS OFICIALES **(Como Junta de Directores)**

Se reunirán no menos de una vez al mes y más de la mitad de los miembros que la componen constituirán el Quórum. Ningún Oficial podrá actuar individualmente como dueño y señor del patrimonio de la Corporación.

El Presidente Conferencia

- A. Presidirá todas las reuniones del cuerpo Directivo de la Conferencia y todas las asambleas de la conferencia. Presidirá toda reunión que su posición le exija.
- B. Será el Pastor Líder de todo el ministerio de la Conferencia.
- C. Será el portaestandarte de la visión, planes y objetivos de la Conferencia y los pondrá por escrito para que todo el ministerio se una a trabajar junto a él para lograrlo.
- D. Será miembro ex officio de cualquier reunión dirigida por otros oficiales. Se le convocará a dichas reuniones.

- E. Será celoso en respetar y hacer que se respete la soberanía y autonomía de las iglesias locales y sus asambleas. Estará siempre dispuesto a colaborar con éstas a solicitud de ellos.
- F. Mantener la disciplina y administrarla según lo establecido en este Reglamento.
- G. Será agente residente de la corporación conforme a las Leyes del Estado.
- H. Rendirá un informe escrito de la labor realizada en la Asamblea Conferenciar.
- I. Mantendrá a su equipo de trabajo informado de su labor y visión.
- J. Podrá ser pastor de una asamblea local y de no serlo, será miembro de alguna de ellas; pero se abstendrá de influir en los asuntos internos de dicha iglesia.
- K. Presidirá el Comité de Credenciales de la Conferencia para entrevistar y recomendar candidatos para credencial.

Sección 1: El Vice – Presidente de la Conferencia A.

Asistir al Presidente Conferencia en sus funciones.

- B. Estará siempre dispuesto a realizar labores que le sean delegadas por el Cuerpo Directivo.
- C. Asumirá la posición de Presidente Conferencia en caso de renuncia, muerte o enfermedad prolongada del Presidente Conferencia.
- D. Rendirá un informe escrito de su labor realizada en la Asamblea Anual.

Sección 2: Secretario/Secretaria de la Conferencia

- A. Tomará las minutas de todas las reuniones en el libro oficial de minutas. Nunca se darán por leídas dichas minutas y deberán ser aprobadas y firmadas en las reuniones correspondientes.
- B. Custodiar todos los documentos oficiales de la Fraternidad y el sello de la Corporación.
- C. Firmará todo documento oficial junto al presidente de la conferencia. Sera responsable de todo su procesamiento. D. Mantener todas las estadísticas al día.

- E. Será informado de cualquier reunión en la cual pueda haber conflicto con sus funciones.
- F. Rendirá un informe anual a la asamblea.

Sección 3: Tesorero/Tesorera de la Conferencia

- A. Será guarda y custodio de todos los fondos y propiedades de la Conferencia.
- B. Será firma autorizada en el Banco en el cual se depositan los fondos junto al Presidente y/o al Secretario Conferencia.
- C. Rendirá un informe anual del estado fiscal de la conferencia en la asamblea anual.
- D. Mantendrá a la Directiva General informada en términos financieros y fiscales de la Conferencia en sus correspondientes reuniones.
- E. Se guardará de no hacer uso ni permitir el uso ilegal de los fondos de la Conferencia.
- F. Evidenciará mediante cheques cancelados, facturas y recibos todo desembolso de la tesorería.
- G. En casos de auditorías no se negará a presentar todas las evidencias requeridas por la misma.
- H. Junto al Presidente Conferencia, será responsable de todas las operaciones fiscales de la conferencia.
- I. Preparará el presupuesto anual junto al Presidente de la Conferencia y el Comité de Finanzas y presidirá dicho comité.

ARTÍCULO IV – COMITÉS

Sección 1: Comités permanentes

Estos comités deberán estar en existencia siempre, aunque sus miembros pueden ser cambiados. Serán nombrados por la Directiva General.

- A. Credenciales: Estará compuesto por la Directiva Conferencia. Solo entrevistarán y recomendarán a los candidatos

- B. Finanzas: Ayudarán a levantar las finanzas de la Conferencia y a vigilar por su buen uso. Ayudarán a preparar el presupuesto junto al Tesorero y el Presidente Conferencia.
- C. Supervisión y evaluación de las elecciones y las asambleas deliberativas.
 - 1. Supervisarán el Comité de Registro.
 - 2. Se les rendirá un informe completo por dicho comité incluyendo las balotas que constituyeron las elecciones para ser corroboradas.
 - 3. Rendirán un informe a la Directiva de la conferencia tan pronto lo tengan listo y no más tarde de un mes después de la asamblea o elección correspondiente.
- D. Comité de relaciones públicas. Este se encargará de la promoción e información de todas las actividades de la conferencia y con los debidos cuidados divulgar nuestra posición en asuntos públicos cuando sea necesario. Para esto último será de rigor reunirse primero con la Directiva Conferencia.
- E. Comité de Residenciamiento y Disciplina. (Ve a Art. VIII)

Sección 2: Comités especiales

Estos serán nombrados para coordinar la Asamblea anual o cualquier otra asamblea que sea de carácter General. Se nombrarán con tres meses de anticipación al evento y esto lo hará la Directiva de la Conferencia.

- A. Registro (Vea Art. IV. S. 1, i. c)
- B. Escrutinio (Vea Art. IV. S. 1, i. c)
- C. Programa
- D. Hospedaje
- E. Resoluciones (Vea Art. I. Sección 3)
- F. Parlamentaristas
- G. Desfile y Ornato
- H. Coordinador General
- I. Publicidad
- J. Recepción y protocolo

ARTÍCULO V - ASAMBLEAS LOCALES

Sección 1: Afiliación

Congregaciones con veinte ó más miembros activos mayores de dieciséis (16) años. Estas serán las iglesias pastoreadas por nuestros ministros y cuya soberanía y autonomía local será Sagradamente respetada. Tendrán derecho a enviar un delegado a la Asamblea de la Conferencia o como se estipule en el Reglamento de la Fraternidad. Podrán solicitar la ayuda y asesoramiento de nuestros Oficiales Generales según lo estimen necesario. Todos los pastores de nuestra Conferencia serán afiliados a la misma. Lo mismo que las iglesias para poder enviar su delegado a la asamblea anual. La Conferencia podrá proveer pastores a las iglesias. Si la asamblea local necesita la ayuda de la Directiva General para organizar su reglamento local, podrá solicitarlo a través del Secretario o Secretaria General de la iglesia local. Todas las iglesias locales enviarán una ofrenda mensual voluntaria a la Conferencia en proporción al crecimiento en asistencia a la misma. Una sugerencia que damos podría ser \$10.00 por cada 25 asistentes.

Sección 2: Principio de Equidad, Liberalidad y Autonomía Fiscal

- A. La FIADAH como Organización Internacional, para cuidar de su reputación universal, la de sus iglesias afiliadas y la de sus ministros y pastores; requiere que todo pastor y toda iglesia afiliada, deberán informar toda situación que afecte o pueda afectar la relación entre iglesia y pastor y deberán solicitar a través del secretario/a de su junta de oficiales, si posible por escrito, la intervención y mediación del presidente de la FIADAH, o del cuerpo ejecutivo, quienes presidirán los procesos encaminados a la solución de dicha situación
- B. Mientras que la FIADAH no pretende intervenir en el gobierno interno de las iglesias locales, allí donde ésta haya hecho alguna inversión sustancial tendrá derecho a la propiedad en proporción a lo invertido hasta tanto dicha deuda le sea saldada.
- C. La FIADAH no es una agencia de préstamos. En su debido tiempo tendrá su agencia legalizada para tal propósito,

por lo cual las iglesias afiliadas deberán usar su soberanía para financiar sus propios proyectos.

- D. Donde FIADAH haya iniciado una obra tendrá patrimonio de la misma hasta tanto la obra se convierta en autónoma y soberana. Luego de haberse liberado de todos los gravámenes financieros en los cuales haya incurrido FIADAH en el proceso de su administración hasta ese momento.
- E. Todo gravamen a la propiedad que se establezca entre una Iglesia Local y la FIADAH será debidamente documentado y firmado por los representantes oficiales de ambas instituciones, así como la liberación de las mismas.
- F. La Conferencia como tal vendrá obligada a enviar a la sede Internacional, mensualmente, el diezmo de todos los diezmo acumulado o recibido.

ARTÍCULO VI - MINISTERIO

Sección 1: Descripción y base del ministerio

En Ro. 12:7, 8 y Ef. 4:11 en estos pasajes bíblicos aparecen los diferentes ministerios a llevarse a cabo en la obra del Señor. Esto no significa que todos necesiten alguna credencial autorizada por la Fraternidad para ejercerlo.

Sección 2: Todos nuestros ministros deberán tener una credencial de la Fraternidad la cual le servirá de identificación y confirmación de legitimidad de su llamado, evaluación y ratificación de su competencia ministerial.

Sección 3: Cualidades requeridas

- A. Haber nacido de Nuevo como lo dice Jn. 3:5 y estar bien firme en el evangelio y en sus convicciones cristianas. Ef. 6:14.
- B. Haber recibido el bautismo en el Espíritu Santo.
- C. Tener ya una evidencia de ministerio fructífero que amerite tener una credencial ministerial de la Fraternidad.
- D. Un testimonio intachable. (1 Ti. 3:1 – 13, Tit. 1:7)

- E.** Un fundamento doctrinal cónsono con los de la Fraternidad.
- F.** Conocimiento de nuestros Reglamentos y sumisión a ellos.
- G.** Estudios en Teología que evidencien su preparación ministerial o un ministerio establecido que evidencie la aprobación divina.
- H.** Que cumpla con todos los requisitos ministeriales incluyendo todo lo contemplado en el art. IX. La Fraternidad se reserva el derecho de honrar o no transferencias de ministros que vengan de otras organizaciones.
- I.** Llenarán y complementarán una solicitud de ingreso con cuota de \$50.00. (En las Repúblicas fuera de Puerto Rico y Estados Unidos pagarán (\$10.00) o su equivalente en su propia moneda).

Sección 4: Rangos Ministeriales

A. Ministro Certificado

Estos serán recibidos como candidatos al ministerio y permanecerán como mínimo por cinco años a no ser que comiencen una obra nueva o estén en un ministerio reconocido y respetable. Su ascenso será evaluado a base de su ministerio.

B. Ministros Licenciados

Estos serán pastores que llevan no menos de tres años en el pastoreado o en un ministerio reconocido y respetable. Después de lo cual podrán solicitar ascenso el cual será evaluado por el Comité de Credenciales (llenarán y complementarán solicitud de ascenso).

C. Ministros Ordenados:

Estos son aquellas personas que llenan todos los requisitos según la Palabra (1 Ti. 3:1 – 7, Tit. 1:7 – 9).

1. Ser mayor de 21 años de edad.
2. Pasar entrevistas y exámenes requeridos.
3. Deberá haber pasado por el rango de Ministro Licenciado.
4. Deberá estar activo en el ministerio.

5. Su lealtad a Dios, al ministerio y a la Fraternidad será de compromiso.

Sección 5: Certificados

Todo ministro acreditado por la Fraternidad poseerá un certificado o credencial con foto que lo identifique como ministro activo y reconocido por la misma.

Sección 6: Relaciones Ministeriales

A. Compromiso

Todos nuestros ministros acreditados le responderán a la Fraternidad en términos de doctrina, conducta y sostén económico.

B. Componentes

Esencialmente ésta será una Fraternidad de ministros, aunque las iglesias tendrán derecho a enviar delegados.

C. Responsabilidad financiera

Todos los ministros diezmarán completo a la Conferencia con excepción de los Ministros Certificados que diezmarán la mitad a la Conferencia y la mitad a su iglesia local, a no ser que sea pastor que entonces diezmará todo a la Conferencia.

D. Renovación de Credenciales

Todos los ministros que sean fieles diezmeros y se mantengan cumpliendo con todos los demás requisitos de un ministro activo incluyendo el pago correspondiente de su cuota anual de setenta y cinco (\$75.00) (Los ministros de las Repúblicas fuera de Puerto Rico y Estados Unidos pagarán veinticinco (\$25.00) dólares o su equivalente en su propia moneda), para mantener su membresía activa en la FIADAH, se le renovararán las credenciales gratuitamente. De todas maneras, será de rigor el llenar los formularios de renovación de credenciales y enviarlos a las oficinas administrativas generales por lo menos un mes con antelación al vencimiento de las mismas.

- E. Todo ministro que no llene su formulario de renovación al tiempo de su vencimiento tendrá que pagar cinco (\$5.00)

dólares por cada mes que transcurra después de su vencimiento.

Sección 7: Derechos y privilegios

- A. Todo ministro activo reconocido por la Fraternidad disfrutará de su respaldo.
- B. Tendrán derecho a voz y voto en las asambleas generales con excepción de los Ministros Certificados sin pastoreado.
- C. Tendrán acceso a toda la correspondencia pública de la Fraternidad.
- D. Tendrán acceso a seminarios, revistas, adiestramientos, etc. que promueva la Fraternidad.
- E. Tendrán acceso a todos los beneficios que ofrezca la Fraternidad.

Sección 8: Departamento de Formación y Seguimiento Ministerial

- A. Este Departamento tendrá un/a Director/a el cual será un ministro Ordenado nombrado por el Presidente de la Conferencia, en consenso con el cuerpo Ejecutivo de la conferencia.
- B. El término de servicio de dicho/a Director/a será por dos años, o los que el fruto de sus ejecutorias, a juicio del Cuerpo Ejecutivo.
- C. El Director/a de este Departamento podrá nombrar un/a Secretario/a y un/a Tesorero/a, o uno/a que combine ambas posiciones. Éste/a será confirmado/a por el Cuerpo Ejecutivo de la Conferencia. Todo nombramiento se hará en armonía con el pastor local de la persona a nombrarse.
- D. Este Departamento tendrá un reglamento de operaciones internas cónsono con la Constitución y Reglamento de la FIADAH y ratificado por el Cuerpo Ejecutivo.
- E. Dicho reglamento recogerá e incorporará a su contenido toda la sustancia vertida en los Por Cuantos, de la Resolución aprobada para la autorización de su existencia, por cuanto representan en sí, la exposición de motivos para su creación.
- F. Será de vigor utilizar el Currículo Oficial de la FIADAH.

Sección 9: Departamentos de obras benéficas

- A. Este departamento servirá como sombrilla para coordinar y dirigir todos aquellos posibles servicios que pudieran prestarse o intercambiarse de forma desprendida, obviamente, sin fines de lucro, entre o a través de las iglesias, ministerios y naciones afiliadas a la FIADAH Internacional.
- B. Este departamento tendrá una Junta Administrativa compuesta por un Director Administrativo que será un Ministro Ordenado, nombrado por el Presidente y Pastor General y aprobado por el directorio general. También tendrá un Secretario Tesorero, será un ministro Ordenado o Licenciado, nombrado por el Director general. Los coordinadores de las divisiones existentes serán ministros Ordenados o Licenciados y formarán parte de la Junta Administrativa.
- C. Todos los servicios a prestarse estarán asignados las diferentes Divisiones según su naturaleza y categoría. Cada división estará encabezada por un coordinador. Cada coordinador de división será su representante por lo cual formará parte de la Junta Administrativa del Departamento. Los Coordinadores serán nombrados por el Director Administrativo en consulta con el Presidente y Pastor General. Debido a la propia naturaleza de la FIADAH Internacional y de los servicios de este Departamento, todo el personal a utilizarse deberá estar dispuesto a trabajar voluntariamente y sin remuneración económica alguna.
- D. Este departamento podrá tener un reglamento en armonía con la Constitución y Reglamento General, para delinear y reglamentar su funcionamiento.
- E. Las Divisiones principales en las que se dividirán los servicios dentro del departamento, serán:
 - 1. División de servicios de construcción y reconstrucción
 - 2. División de servicios de salud
 - 3. División de servicios de alimentos
 - 4. División de servicios de tecnología
 - 5. División de servicios de mecánica

6. División de servicios de transporte
 7. División de servicios educativos
 8. División de servicios de prevención y rehabilitación de adicciones
 9. División de servicios de Capellanía
 10. Ect.
- F. Dichas divisiones se irán organizando, estructurando y poniendo a funcionar progresivamente, según vayan apareciendo los recursos humanos apropiados y se comprometan a ayudar para ofrecer los respectivos servicios que ofrecen.

ARTÍCULO VII – CIRCUITO, CAPÍTULOS, CONFERENCIAS, DISTRITOS

Sección 1: Circuito

Se define la palabra circuito como aquel territorio donde se agrupan menos de (7) iglesias, donde por comodidad geográfica pueden confraternizar entre sí, y promover el crecimiento para lograr el estatus del capítulo. Se les permitirá tener un presidente y un secretario/a tesorero/a nombrados por el cuerpo ejecutivo general o electos de entre sus propios constituyentes.

Sección 2: Capítulos

Se define la palabra capítulo como un grupo de ministros e iglesias que se puedan reunir geográficamente cómodos para confraternizar y que agrupe no menos de siete iglesias afiliadas a la Fraternidad. Dichos ministros elegirán a un Presidente y un Secretario – Tesorero de entre ellos los cuales estarán al tanto de propiciar la unidad y armonía del Capítulo. Dentro de la isla de Puerto Rico los capítulos podrán ser de hasta veinte (20) iglesias y se organizarán tantos como fueren necesarios, ya que no se convertirán en conferencia.

Sección 3: Conferencias

Cuando fuera de la isla de Puerto Rico haya algún territorio sustancialmente grande y poblado donde se agrupen más de diez iglesias afiliadas a la Fraternidad, se autorizará la creación de una

Conferencia. Esta elegirá una directiva compuesta por un Presidente, Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Sección 4: Distritos

En Puerto Rico habrá tantos distritos como áreas geográficas cómodas haya para facilitar la confraternización y que tengan más de 20 iglesias afiliadas a la Fraternidad. Se usará la prudencia, la armonía y la necesidad que las distancias geográficas exijan en la creación de los nuevos distritos. Fuera de Puerto Rico las Conferencias una vez crezcan hasta más de veinte (20) se podrá autorizar la creación de distritos y se utilizará la misma discreción que en Puerto Rico en su proliferación. Dicho Distrito elegirá de entre sus miembros una Directiva compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero y responderán a la Directiva General de la Fraternidad.

Sección 5: Año fiscal y elecciones

El año fiscal de cada circuito, capítulo, conferencia y distrito, así como sus elecciones coincidirán para efectos de reorganización e informes con el de la Fraternidad General. Para poder informar en la Asamblea Anual de la Fraternidad General se les permitirá que su año fiscal abra y cierre no menos de un mes antes de la Asamblea Anual de la Fraternidad que se llevará a efecto durante el mes de marzo de cada año.

Sección 6: Oficiales de circuitos, capítulos y conferencias

A. Presidente de circuito, capítulo y conferencia

1. Requisitos

- a) Los Presidentes de los circuitos deberán ser ministros ordenados.
- b) Los Presidentes de los capítulos deberán ser ministros ordenados.
- c) Los oficiales de las Conferencias serán todos ministros ordenados, con los demás requisitos que para oficiales ejecutivos.

2. Deberes del Presidente del circuito, capítulo o conferencia

- a) Supervisar y orientar obreros e iglesias de su Circuito, Capítulos o Conferencias y estar al tanto de todas las actividades y movimientos de éstos.
- b) Presidir las reuniones mensuales y especiales de su Circuito, Capítulo o Conferencia.
- c) Atender inmediatamente asuntos o problemas de obreros e iglesias y rendir de inmediato informe escrito y comunicar el asunto a la Directiva Ejecutiva General.
- d) En lo que toca a predicadores o conferenciantes que no sean de nuestra fraternidad consultará previamente con el Presidente Ejecutivo General y en su ausencia con un oficial inmediato.
- e) Preparar en armonía con el Presidente y Secretario Generales las solicitudes y nominaciones de iglesias locales para llenar vacantes pastorales.
- f) Aconsejar y orientar a las Asambleas locales para la selección de pastores y ayudarlos según solicitado por éstos.
- g) Darles seguimiento a los obreros sin pastoreado en sus respectivos ministerios.
- h) Serán responsables por la evangelización del territorio que cubre su Circuito, Capítulo o conferencia, de mantener la vida espiritual de ésta y de llevar a cabo los planes financieros y actividades de la Fraternidad.
- i) Rendir un informe escrito de la labor realizada cada tres (3) meses al Directorio General. También rendirán un informe de la labor realizada en la reunión anual de su circuito, capítulo o Conferencia y enviarán copia a la oficina de la Fraternidad para su archivo.
- j) Prepararán un plan de trabajo y calendario de actividades escrito de su Circuito, Capítulo o Conferencia en armonía con el plan de trabajo de la Fraternidad General.

- k) Tendrán el deber de comparecer a las reuniones del Directorio General e informar todo asunto relacionado con su Circuito, Capítulo o Conferencia.

B. Secretario-Tesorero de Circuito y Capítulo

Estos serán electos de entre los miembros del mismo, en reunión que se convoque para tal propósito.

1. Requisitos

- a) Deberá ser Ministro Ordenado o Licenciado que posea la habilidad para el cargo y sea un fiel cumplidor de sus deberes.
- b) Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su capítulo.

2. Deberes

- a) Como Secretario levantará actas de todas las reuniones de su capítulo.
- b) Conservará un directorio de su capítulo.
- c) Preparará las convocatorias para las reuniones de su capítulo y las enviará con tiempo.
- d) Como Tesorero llevará un registro de diezmos y Ofrendas y depositar en la cuenta de la FIADAH y enviará un informe con las hojas de depósitos, al Tesorero General.

C. Vice-Presidente de Conferencia

Requisitos y deberes

1. Asistirá al Presidente en sus funciones.
2. Estará siempre dispuesto a realizar labores que le sean asignadas por la directiva.
3. Rendirá un informe escrito de su labor en reunión de su Conferencia.
4. Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su Conferencia.

D. Secretario de Conferencia Requisitos y deberes

1. Estará siempre presente en reuniones oficiales.
2. Tomará las minutas de cada reunión.
3. Mantendrá las estadísticas al día de su conferencia.

4. Rendirá un Informe Anual a su conferencia.
 5. Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su Conferencia.
- E. Tesorero de Conferencia
1. Llevará un Registro de Diezmos y Ofrendas.
 2. Hará los depósitos a nombre de la FIADAH.
 3. Enviará un informe con sus hojas de depósitos a la oficina.
 4. Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su Conferencia.

Sección 7: Oficiales de Distrito

Requisitos

1. Deberán ser ministros ordenados, con los demás requisitos que para oficiales ejecutivos.
- A. Presidente de Distrito
1. Presidirá las reuniones de su Distrito.
 2. Preparará un plan de trabajo anual en armonía con el de la Fraternidad.
 3. Será miembro del Directorio General y en su distrito será miembro ex officio de todas las comisiones del mismo.
 4. Ayudará dentro de su disponibilidad a los líderes de su Distrito.
 5. Se reunirá cuantas veces sea necesario con sus oficiales distritales.
 6. Rendir un informe escrito anual en la Convención de la Fraternidad.
 7. Ser pastor o miembro de una de las iglesias afiliadas a nuestra Fraternidad.
- B. Vice – Presidente de Distrito Requisitos y Deberes:
1. Asistirá al Presidente en sus funciones.
 2. Estará siempre dispuesto a realizar labores que le sean asignadas por la directiva.
 3. Rendirá un informe escrito de su labor en reunión de su Distrito

4. Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su Distrito.

C. Secretario de Distrito

1. Estará siempre presente en reuniones oficiales.
2. Tomará las minutas de cada reunión.
3. Mantendrá las estadísticas al día de su distrito.
4. Rendirá un Informe Anual a su distrito.
5. Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su Distrito.

D. Tesorero de Distrito

1. Llevará un Registro de Diezmos y Ofrendas.
2. Hará los depósitos a nombre de la FIADAH.
3. Enviará un informe con sus hojas de depósitos a la oficina.
4. Deberá haber asistido a la mayoría de las reuniones de su Distrito.

Sección 8: Elección y Duración del término

- A. Los oficiales de los Capítulos serán electos anualmente pudiendo ser reelectos si así lo deciden los componentes del Capítulo.
- B. Los oficiales de las Conferencias serán electos cada dos años y podrán ser reelectos según lo disponga su propia asamblea.
- C. Los oficiales de los Distritos serán electos cada dos años y podrán ser reelectos según lo disponga su propia asamblea.
- D. De haber vacantes antes del cumplimiento del término de los oficiales, se nombrará un interino con la ayuda de la Directiva General de la Fraternidad para concluir el término de incumbencia del cargo.
- E. Toda elección se hará por balota secreta y dos terceras partes de los votos emitidos constituirán elección. Podrá haber elección en la balota de nominación.

ARTÍCULO VIII - RESIDENCIAMIENTO Y DISCIPLINA

Sección 1: Necesidad de la disciplina

Toda disciplina estará dirigida con amor y por amor (He. 12:5 – 11) para mantener la pureza y bienestar de la Fraternidad en general y la obra del Señor.

Sección 2: Propósito

Restaurar y lograr un fruto digno y apacible de justicia. (He. 12:11)

Sección 3: Procedimiento

- A. Comité de Investigación - Todos los presidentes de Distritos y donde no haya Distritos, el Directorio General nombrará por mayoría dicho Comité, y éste entrevistará a las personas involucradas, recopilarán la evidencia documental y testifical, y rendirán informe debidamente documentado al Comité de Decisión.
- B. Comité de Decisión - Estará compuesto por el Directorio General y el Comité de Investigación.
- C. Inhibiciones – Cuando la persona cuya disciplina esté en cuestión o un familiar suyo sea parte de dicho comité, se inhibirá por razones obvias.
- D. Rumores y Comentarios – Ninguna disciplina se llevará a efecto, ni investigación alguna que esté fundamentada sólo en rumores o comentarios, sino a través de querellas escritas firmadas o certificadas.
- E. Pruebas o evidencia – Se considerará prueba o evidencia aquélla que pueda ser documentada o que aparezcan testigos o circunstanciales que comparezcan personalmente ante el comité a testificar o firmen declaraciones certificadas y confirmadas.
- F. Informes – Se preparará un informe bien hecho, bien documentado por el Comité de Disciplina y se traerá a la persona cuya disciplina está en cuestión y se le pondrá al tanto de la situación y del informe. Éste se constituye en los cargos mismos.
- G. Sentencia

1. Si la persona acepta culpabilidad y muestra arrepentimiento se le darán las siguientes opciones:
 - a) Renunciar voluntariamente a su posición y permanecer en la Fraternidad bajo observación por un año al final del cual se le declarará rehabilitado si así su comportamiento lo amerita.
 - b) Si la ofensa no ha sido tan grave, se le amonestará y se le perdonará si es la primera ocasión que ocurre dicha conducta. El Comité en pleno determinará lo que se entiende por ofensa grave a base de lo que la mayoría de 2/3 partes del quórum del comité decida en reunión.
2. Si la persona no acepta la culpabilidad, pero el comité por dicha mayoría determina que la persona es culpable, se le disciplinará por tres años, dos de los cuales no tendrá participación en la iglesia local ni en la FIADAH. A partir del segundo año podrá iniciar sus actividades en la iglesia local, cuyo pastor se hizo cargo de él al momento de la disciplina.
3. Equidad – Si la persona acusada resulta que es inocente y las evidencias están a su favor, entonces la disciplina se le administrará al acusador si es miembro de la Fraternidad. De otra manera la persona perjudicada procederá de la manera que entienda conveniente.

Sección 4: Residenciamiento

- A. Comité - El Comité de oficiales Honoríficos podrá y deberá intervenir, si lo entiende prudente y necesario, en este proceso, siempre en beneficio de la salud espiritual, moral y fiscal de la fraternidad en General. (ver Art. III Sec 7 inciso D).
- B. Causa - Cualquier oficial que asuma una actitud dictatorial y se le halle incurso en violaciones a esta Constitución y Reglamento podrá ser residenciado de su posición electiva.
- C. Procedimiento

1. Se elevará el caso al Comité de Investigación firmado por el o los querellantes citando las violaciones constitucionales.
2. Se le informarán dichas querellas al oficial en cuestión.
3. Se constituirá un tribunal compuesto por los miembros del Comité de Decisión.
4. Se le dará la oportunidad al oficial en cuestión de comparecer ante dicho tribunal para dar las explicaciones pertinentes.
5. Si la decisión del tribunal fuera residenciarlo de su posición electiva, dicha decisión será válida si dos terceras 2/3 partes de los miembros del tribunal así lo decidieran.
6. Dicho tribunal estará presidido por el oficial de mayor rango en la Fraternidad General en tanto y en cuanto el mismo no sea la persona a ser residenciada. (Véase Art. VIII Sec. 4 – Inc. a).
7. Si alguna disciplina fuera a imponerse deberá ser procesada según lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO IX - POSICIÓN SOBRE MATRIMONIO, VIUDEZ, DIVORCIO, RECASAMIENTO, GÉNERO Y SEXO

Sección 1: Matrimonio

El matrimonio instituido por Dios, y aprobado por el pueblo de Dios conforme a las Sagradas Escrituras, y muy especialmente por la iglesia, es el contraído por un solo hombre y una sola mujer.

Sección 2: Viudez

Una persona queda verdaderamente viuda cuando su esposo o esposa original muere. Tal persona, conforme a las Sagradas Escrituras, queda libre para casarse si así deseara hacerlo.

Sección 3: Divorcio y Recasamiento

La iglesia debe desalentar y evitar el divorcio en todo tiempo. Solemnizar bodas entre personas divorciadas, a no ser por causa de fornicación o adulterio, resulta contraproducente a la Palabra de

Dios, y a la doctrina de la iglesia en torno al matrimonio y al mismo tiempo, tiende a debilitarla.

Sección 4: Credenciales ministeriales

Por cuanto en Hebreos 13:4, La Biblia dice que a los fornicarios y adúlteros los juzgará Dios, no nos corresponde a nosotros juzgar. Hay algunas personas que siendo recasados, vemos que han recibido un llamado de Dios al ministerio, han accedido a obedecerlo y Dios los ha bendecido o los ha levantado como ministros y su ministerio ha llegado a ser reconocido y respaldado por la comunidad de fe. Si la persona no ha causado escándalo y dicho ministerio es tal, que, ante su testimonio, su marcado éxito y crecimiento se observa un respaldo de Dios, se les debería expedir una credencial ministerial si la solicitan, una vez examinada la situación por el Comité de Credenciales y si llenan y cumplen con todos los demás requisitos y esto, por supuesto, si van a afiliarse a nuestro ministerio a nuestra Fraternidad.

Sección 5: Posición sobre Género y Sexo

Dios creó a los seres humanos con el propósito de reproducirse y multiplicarse engendrando hijos e hijas, para todo lo cual creó sólo dos géneros que se identifican consecuentemente como masculino y femenino, por razón del sexo con que Dios los creó al uno y al otro distintamente. De ahí que la FIADAH INTERNACIONAL se sostiene en esa realidad bíblica y Doctrinal. Por consiguiente, todos nuestros ministros uniformemente se sujetarán a ejercer sus ministerios dentro de esta posición bíblica y doctrinal. Toda desobediencia a Dios y a Su Palabra es pecado. Es causa del pecado que han surgido en la sociedad prácticas que son contra natura, como lo son: el homosexualismo, el lesbianismo, la bisexualidad, la promiscuidad, el abuso sexual, el transgenerismo y transexualismo, la pedofilia, la sodomía y la violencia de género y/o doméstica y el incesto. La función del ministro y de la iglesia es llevar a todos cuantos practican tales cosas a tener un encuentro personal y verdadero con Dios de tal manera que los lleve a entender lo que es pecado y lo que es degeneración, de manera que se arrepientan delante de Dios, se dispongan a cambiar y consecuentemente sean perdonados y regenerados. La Biblia es clara con respecto a todas

estas cosas, por lo cual, nuestra posición oficial está sustentada con las siguientes citas bíblicas entre muchas otras: Gn. 1:26-28; 2:24; Cap. 19; 34:7; Lv. 18:22; 20:13; Prov. 6:24-26 y 32-35; Isa. 5:20; Ro. 1:26-28; 1ª Co. 6:9,10; 7:2; Ef. 5:31; 1ª Ti. 1:9,10. No se oficiará boda o matrimonio alguno que no sea entre un hombre y una mujer como bien lo establece la Palabra de Dios. Gn. 2:24; 1Co. 7:2; Ef. 5:31.

ARTÍCULO X - ORGANIZACIÓN DE LA OBRA EVANGELIZADORA Y DE MINISTRACIÓN DE LAS IGLESIAS

Sección 1: La Obra Misionera

Tanto a nivel de la Fraternidad como de las Iglesias locales se organizará un ministerio misionero para:

- A. Confraternizar y promover un espíritu y ambiente misionero.
- B. Propiciar los llamamientos y la identificación de las personas llamadas por el Señor a salir al campo misionero.
- C. Respaldar y despedir apropiadamente y dentro de la armonía de la iglesia a esas personas comisionadas al campo misionero.
- D. Orar por los misioneros.
- E. Levantar fondos y ofrendas para el sostenimiento de dichos misioneros.
- F. Se organizará una directiva de ese ministerio no menos de tres personas para llevar a cabo la labor en todos los niveles.
- G. Las iglesias locales tendrán la libertad de organizarse dentro de su autonomía y soberanía como lo entienda conveniente.

Sección 2: Evangelismo

En la Fraternidad se organizará un comité de no menos de tres personas que planifiquen, organicen, distribuyan y supervisen la labor evangelística dentro de la visión y armonía de la unidad de amor que promueve la Fraternidad

- A. El Evangelista ministro – éstos serán ministros en el rango que califiquen dentro de los rangos ministeriales reconocidos

por la Fraternidad; deberán ser miembros de una iglesia afiliada a la Fraternidad.

- B. El Evangelista laico – las iglesias podrán reconocer de entre sus miembros aquéllos que dignamente llevan a cabo la labor evangelística y acreditarlos como tal a nivel local.

Sección 3: Las Fraternidades

Tanto a nivel de la Fraternidad como de las iglesias locales se agrupará a la gente por fraternidades con el propósito de facilitar el trabajo de la integración de la gente a la iglesia, la confraternización, la participación y el crecimiento espiritual, teológico y numérico de la iglesia. Cada una tendrá una directiva compuesta por el número de personas que se estime necesario. **Ejemplos de agrupación por fraternidades:**

1. Fraternidad de Caballeros
2. Hermandad de Damas
3. Fraternidad de Jóvenes
4. Iglesia del Niño

Sección 4: Reorganización Fraternidades

El Cuerpo Ejecutivo de la Conferencia será el foro al cual las Directivas Nacionales y generales de todas las Fraternidades informen su labor realizada anualmente y sea este foro el que tenga la autoridad de determinar la duración del término que cada miembro de dichas directivas se mantendrá en incumbencia a la luz del trabajo que cada uno haya desempeñado. Esto se hará en la primera reunión del Cuerpo Ejecutivo inmediatamente después de la Convención Anual.

Sección 5: Programas alternos para la niñez

Aventureros Extremos – para niños y niñas de edades de 5 a 18 años.
(Ver estructura organizativa de este programa)

Sección 6: La Escuela Dominical

Tanto a nivel de la Fraternidad como de las iglesias locales se establecerá un Comité Directivo compuesto de tres personas o más que dirijan este trabajo:

- A. Agrupar a la gente por grupos de clases.
- B. Mantenerse al tanto de que haya la literatura necesaria y correspondiente.

- C. Promover el crecimiento espiritual, teológico y numérico en todos los niveles.
- D. Mantener las estadísticas al día.
- E. Promover la posesión, la lectura, el estudio y la práctica del Sagrado Libro; La Biblia.
- F. Promover seminarios de capacitación para los maestros de Escuela Dominical y/o Grupos Familiares.
- G. Promover la observancia del Día del Señor.
- H. Otros.

Sección 7: Los grupos familiares

Estos son grupos que con la autorización y la supervisión del Pastor se reúnen por los hogares en el día designado en armonía con el programa de cada iglesia. Estos grupos ayudarán a la integración de sus miembros a la iglesia local.

ARTÍCULO XI - QUÓRUM

Sección 1: Quórum

Todos los ministros ordenados, licenciados y certificados que sean pastores con credenciales activas registrados oficialmente estarán autorizados a tener voz y voto en la Asamblea. Todos los delegados de las iglesias debidamente constituidas, y pastoreadas por ministros de la Fraternidad serán parte del Quórum con los mismos derechos.

ARTÍCULO XII - ENMIENDAS

Este reglamento podrá ser enmendado en reunión ordinaria o extraordinaria en tanto que se anuncie el propósito de la misma con un término no menor de veinte días por adelantado a los miembros de la Fraternidad. Deberán ser aprobados por un voto favorable no menor de dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.

ARTÍCULO XIII - VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de nuestra Reunión Constituyente será nuestra Carta Magna sin que se pueda derogar, aunque sí se podrá enmendar según el adelanto de la obra.

ARTÍCULO XIV - DEL NIVEL INTERNACIONAL

Sección 1: La Constitución y Reglamento

- A. Cada nación fuera de Puerto Rico, Estados Unidos de América y sus territorios habrá de adaptar esta Constitución y Reglamento a su realidad geográfica y jurídica o redactará una en tanto que la misma esté en armonía con la realidad general de la FIADAH y con esta Constitución y Reglamento. El Directorio General pasará juicio sobre la misma antes de ser aprobada por la Asamblea General de la respectiva nación.
- B. Para garantizar una uniformidad medular cada Constitución y Reglamento Nacional habrá de cuidarse de que se incluya en ella los siguientes elementos:
1. Que el nombre de la entidad que nos identifica a todos sea Fraternidad Internacional Asambleas de Dios Autónomas Hispanas con su sigla FIADAH
 2. Las dieciséis verdades fundamentales constituirán nuestro cuerpo de doctrinas bíblicas – Art. VII – intacto.
 3. Se identificará a Puerto Rico como la Sede Principal.
 4. Que las credenciales de cada ministro serán sólo expedidas por la sede en Puerto Rico para que sean válidas a no ser que en mutuo acuerdo se decida otra cosa.
 5. Que el logo de la FIADAH sea el logo distintivo que externamente visible identifique a cada iglesia afiliada en cada nación.
 6. Que el preámbulo y el epílogo sean incluidos de forma intacta.
 7. Que nuestro lema en síntesis es UNID POR AMOR y la consigna será:

En lo doctrinal, **firmeza**

En lo no doctrinal, **tolerancia**

En la hermandad, **armonía**

Unidos por amor Sección 2: Del Directorio General Internacional

- A. Composición

El Directorio General estará compuesto por todos los miembros del Directorio General de Puerto Rico y el Presidente General de la FIADAH de cada nación o su representante oficial.

B. Reunión del Directorio General Internacional

Se celebrará una Reunión CIMERA Internacional cada dos años convocada desde el país Sede. La misma se rotará de nación en nación, según se acuerde. Se hará provisión de espacio en la agenda y/o programa de dicha CIMERA, para que el Directorio General Internacional, pueda reunirse y deliberar sobre los asuntos internacionales de esta obra.

C. Gastos de representación anual Directorio General Internacional

La Sede de la FIADAH en Puerto Rico se responsabilizará de cubrir los gastos de dichos miembros, en cuanto a hospedaje, alimentación y transportación terrestre entre el lugar de la CIMERA y el aeropuerto mas cercano a la misma.

SIGNIFICADO DEL EMBLEMA

1. Ocho tonos – Cosas nuevas en orden
2. Siete colores – perfección o número de Dios
3. Negro – Humanidad
4. Dorado – Divinidad
5. Rojo – Sangre de Cristo
6. Blanco – Pureza
7. Anaranjado – Mezcla de rojo con dorado, representa lo divino y humano
8. Gris – Mezcla de raza
9. Verde – Esperanza

Descripción

A-D – Los dos pulmones

La Cruz – Expiación

Biblia – Regla infalible de fe

Paloma – Espíritu Santo

Manos – Reflejan la sombra de la Paloma y significa la unidad, el lema “Unidos por Amor”,

EPÍLOGO

Toda filial de esta Fraternidad conservará y usará nuestro logo en la forma y colores originales con los cuales deberá identificarse para mostrar su estilo de pertenencia y afiliación. Se podrá añadir un texto fuera del logo original para identificar la entidad y lugar de funcionamiento.

Nos honra aclarar que esta entidad no es auspiciada ni es parte del Concilio General de las Asamblea de Dios, Inc.

